ORDENANZA Nº 1.966.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Modifícase el inciso b) del Artículo 25º de la Ordenanza nº 400/79, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25º: Inciso b) PROPAGANDA EXTERIOR:

Mediante la exhibición de inscripciones, leyendas, figuras, logos, símbolos, signos, o estructuras que tiendan a hacer conocer o divulgar hechos, actividades, noticias, bienes o circunstancias al público en general, con o sin fines comerciales.-

La exhibición de los mismos podrá efectuarse a cada lado o en la parte posterior del vehículo, y por ninguna circunstancia podrá modificarse las características externas de las unidades ni imposibilitar o dificultar la correcta lectura del número de interno, número de línea y nombre de la empresa a que pertenezcan, como así tampoco disimular u ocultar los colores que los identifican.-

Las Empresas prestatarias del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros contratarán libremente con los interesados en exhibir publicidad bajo el régimen del presente inciso; tanto en su ubicación sobre las unidades como en el precio de la misma, y propenderán a asignar sin perjuicios de sus legítimos intereses particulares y necesidades empresarias, la mayor parte posible de los fondos recaudados mediante este sistema de publicidad a mejorar la calidad en la prestación del servicio y a absorber parte de los costos en el Transporte que pudiesen surgir en virtud de eventualidades futuras.-

Art. 2º.- Modifícase el artículo 25º Bis de la Ordenanza Nº 400/79, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Quedará prohibido realizar propagandas que afecten la moral y las buenas costumbres".-

Art. 3º.- Derógase todo lo que se oponga a la presente.-

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 07 de julio de 1992.-